



Referencia: 2024/28M/SESJGL
SECRETARIA (0139)

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2024 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 19 de agosto de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente Alcalde
María Server Cambra	3º Teniente Alcalde
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Laura Júdez Lacruz	Interventora

EXCUSA SU ASISTENCIA

Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
-------------------------	---------------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos

ORDEN DEL DÍA:

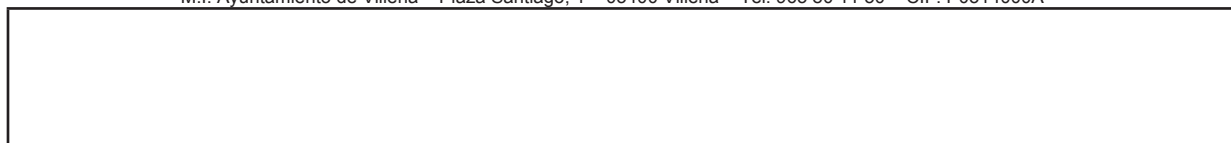
1. SECRETARÍA.

Número: 2024/28M/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2024.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 5 de agosto de 2024, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. SECRETARÍA.





Número: 2024/5794K.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE ACEPTACIÓN RENUNCIA PUESTO MERCADO, POR AVOCACIÓN.

Vista la instancia presentada el 4 de julio de 2024, por Hermanos Pérez, C.B., en la que solicita la baja del puesto n.º 74, del Mercado Municipal, de Villena, con efectos del 23 de junio de 2024, se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 1.752, de fecha 7 de agosto de 2024, dictada por avocación de la competencia de la Junta de Gobierno Local, en la que se acepta la renuncia expresa del citado puesto.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. SECRETARÍA.

Número: 2023/5111X.

DAR CUENTA DECRETO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE "INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL INTERIOR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL", POR AVOCACIÓN.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 1838, de fecha 14 de agosto de 2024, dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO: Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía Decreto número 1459/2023, de 28 de junio de 2023, para poder aprobar este proyecto mediante Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el art. 116 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF) y art. 10 de la ley 40/2015 de 1 de octubre (LRJSP), motivado por la urgencia de dicha concesión.

SEGUNDO: Aprobar el proyecto de obra básico y de ejecución para la “INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN EL INTERIOR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”, redactado por el Ingeniero de Obras Públicas D. Pablo Abellán Candela, presentado el 12 de julio de 2024, con registros de entrada 2024008008 y 2024008642, con un presupuesto base de licitación de 72.260,00 € (IVA 21% incluido)

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Ingeniero de Obras Públicas D. Pablo Abellán Candela y dar traslado del mismo al Arquitecto Municipal y al Departamento de Contratación.”

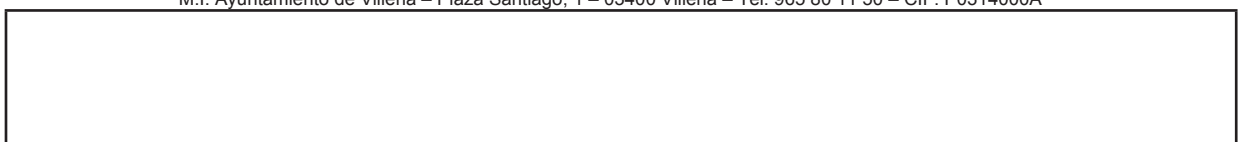
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. SECRETARÍA.

Número: 2024/6574L.

DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN PERSONACIÓN EN AUTOS 834/2024 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 6 DE ALICANTE

Se da cuenta del decreto de Alcaldía número 1773 de 7/8/2024, por el que se resuelve la personación en autos número 834/2014 del Juzgado Social n.º 6 de Alicante, sobre interposición de





demanda por parte del empleado Francisco Repullo Alcántara sobre Cantidades contra el Ayuntamiento de Villena.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. SECRETARÍA.

Número: 2024/6576K.

DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN PERSONACIÓN EN AUTOS 794/2024 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 4 DE ALICANTE

Se da cuenta del decreto de Alcaldía número 1775 de 7/8/2024 por el que se resuelve la personación en autos número 794/2024 del Juzgado Social n.º 4 de Alicante, sobre interposición de demanda por parte del empleado Jonathan Sánchez Requeijo sobre Cantidades contra Ayuntamiento de Villena.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. SECRETARÍA.

Número: 2024/6575C.

DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN PERSONACIÓN EN AUTOS 814/2024 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 6 DE ALICANTE.

Se da cuenta del decreto de Alcaldía número 1774 de 7/8/2024 por el que se resuelve la personación en autos número 814/2024 del Juzgado Social n.º 6 de Alicante, en relación a la interposición de demanda por parte de la empleada Jenifer Sánchez Requeijo sobre Cantidades contra el Ayuntamiento de Villena.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

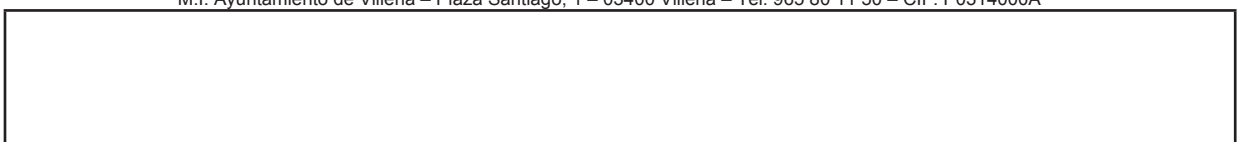
7. SECRETARÍA.

Número: 2023/9900S.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2023/9900S, de referencia), por D. Pedro Vergara González, con DNI n.º ***0726**, como consecuencia de los perjuicios económicos sufridos por su establecimiento de alimentación para mascotas, Nutridogs, sito en avda. Constitución n.º 168, de Villena (Alicante), al no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la celebración de la Feria de Muestras, de Villena, durante los días 18 al 23 de octubre de 2023, que presuntamente impedía el paso de clientes con sus vehículos para cargar los sacos de comida de los animales y los perjuicios que reclama, dado que:

-Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Villena puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso como competencias propias la materia de ferias, así como la de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad (artículo 25, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, modificados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).





-Durante el año 2023, se realizó a petición de la Comisión de Expositores de la Feria de Muestras de Villena un estudio para determinar el Plan Estratégico de la Feria de Muestras, que marcara directrices a seguir en las siguientes ediciones y que fue participado por el empresas, representantes de asociaciones empresariales y otros agentes sociales de Villena.

-Para el impulso y la dinamización de la Feria de Muestras de Villena que se ha celebrado durante 26 ediciones, se concluye en el Estudio de Plan Estratégico de la Feria la necesidad de aplicar nuevas líneas estratégicas en relación a las fechas de celebración, el carácter de la feria y la ubicación de la misma.

-La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de mayo de 2023, acordó la aprobación del cambio de fecha de celebración de la Feria de Muestras de Villena al fin de semana del 20 al 22 de octubre, en coincidencia con la Feria de Atracciones de Villena ubicada en el Recinto Ferial y la Feria de Artefiesta Villena en la Plaza, trasladándose la Feria de Muestras a la avenida Constitución (tramo comprendido entre la calle Capitán Postigo y avenida Juan XXIII) y encargándose un estudio de viabilidad al departamento de Urbanismo y de la Policía Local a efectos de determinar los espacios disponibles en vía pública, el acceso a los suministros y la viabilidad de los correspondientes cortes de calles al tráfico que requieran el montaje, celebración y desmontaje de los stands de la Feria.

-Siendo las fechas de celebración de la Feria los días 20, 21 y 22 de octubre y siendo que se requiere trabajar los días previos en el montaje, decoración e instalaciones de servicios varios se determinó para el adecuado montaje general, que las calles afectadas serían cerradas al tráfico desde el día 18 de octubre a las 06'00 horas y hasta el día 23 de octubre a las 22,59 horas, para el desmontaje de la misma, aunque finalmente se restableció el tráfico con normalidad a partir de las 15,00 horas del día 23 de octubre de 2023, una vez finalizado el despeje de cualquier tipo de stands, carpas, estructuras y decoración con motivo del certamen ferial.

-Se informó a las empresas, establecimientos de hostelería y comercios instalados en el recorrido de la Feria sobre la celebración de la feria, posibilidades de participación, horarios de cortes de tráfico y necesidades espacios en la vía pública o necesidades de acceso de proveedores, para paliar o minimizar en la medida de lo posible el impacto que pudiese ocasionar la celebración de la feria.

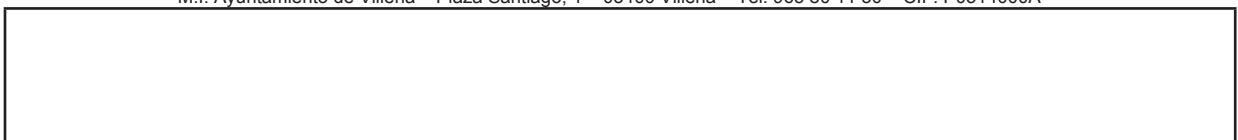
-Consta en el expediente el informe favorable de la Policía Local para la autorización del 18 al 23 de octubre de 2023, del despeje de vehículos, corte al tráfico y uso de las diversas vías, entre las que se incluye la Avd. Constitución (tramo comprendido entre C/ Capitán Postigo y Avd. Juan XXIII), donde está ubicado el comercio de alimentación de mascotas de D. Pedro Vergara González.

-Las posibles molestias generadas así como la pérdida de cifra de negocio no constituye lesión en sentido técnico; esto es, privación de derecho patrimoniales evaluables, dado que la situación de un inmueble respecto a la localización de unas obras o la menor comodidad de acceso a propiedades o actividades mercantiles no son constitutivas de ningún derecho subjetivo o interés legítimo susceptible de ser indemnizado, constituyendo cargas generales que tiene el deber jurídico de soportar el establecimiento. El establecimiento comercial del interesado pudo estar abierto durante la celebración de la Feria de Muestras de Villena y tampoco estuvo impedido de manera absoluta el acceso de personal a aquél.

Segundo: Notificar este acuerdo a D. Pedro Vergara González, a los efectos oportunos.

8. SECRETARÍA.

Número: 2021/10297M.





RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2021/10297M, de referencia), por D^a Antonia Vicente Sánchez, con DNI n.º ***1093**, como consecuencia de la lesión sufrida el día 25 de noviembre de 2021, sobre las 19,40 horas, en el parque del Mercado, entrando por la calle Gran Capitán, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de un hoyo de tierra que estaba cubierto por hojas y la caída que tuvo al bajar el bordillo y pisar ese hoyo, dado que conforme al informe emitido por el ingeniero técnico de obras públicas municipal, la caída tiene lugar en la zona de parterre o ajardinada del recinto que está fuera de la zona destinada al tránsito peatonal y adecuada al uso del deambular de los peatones, por lo que tenía que haber extremado la precaución al transitar por un lugar no habilitado a tal efecto y debiendo asumir las consecuencias de su proceder. Además, en el caso de reconocer la responsabilidad se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría esta administración en aseguradora universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Antonia Vicente Sánchez y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. n.º L47832871, de su referencia), a los efectos oportunos.

9. SECRETARÍA.

Número: 2022/2282S.

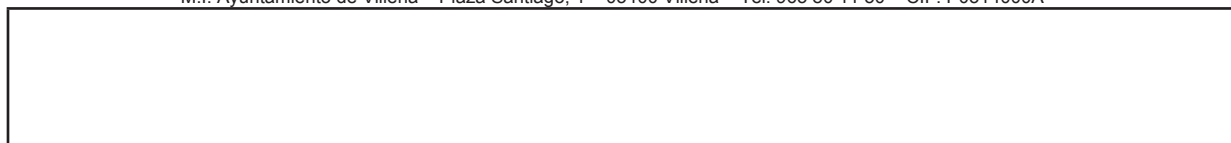
RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2022/2282S, de referencia), por D^a María del Carmen Sánchez Hernández, con DNI n.º ***9427**, como consecuencia de los perjuicios económicos sufridos desde el 7 de febrero de 2022, como propietaria del garaje sito en C/ José M^a Soler nº 4, de Villena (Alicante), al no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, las obras realizadas de reurbanización de las calles José María Soler y Ramón, de Villena y el no uso de las plazas alquiladas en el garaje desde el 7 de febrero de 2022, para once coches y dos motos, dado que:

-Es competencia del Ayuntamiento de Villena la ejecución de las obras públicas necesarias para la mejora de los servicios municipales (artículos 25 y 26, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, modificados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

-Las obras de la "Reurbanización de las calles José María Soler y Román, de Villena (Alicante)" tenían un interés municipal para el cambio y sustitución de todos los servicios básicos urbanos, incluido nueva ejecución de red de pluviales (red separativa), cambio y sustitución de la red de abastecimiento, red de alumbrado público, así como el cambio y sustitución de la pavimentación, tanto aceras como calzada, llevándose a cabo posteriormente el marcaje y señalización vial (tanto horizontal como vertical).

-El corte al tráfico rodado se establece con fecha lunes 07/02/2022, momento en el cual se procede al vallado del perímetro de la calzada, incluido los estacionamientos, lo que impide el tránsito de vehículos por el citado vial, dando lugar el inicio de los trabajos de cambio y renovación de la red de saneamiento y a la ejecución de las nuevas acometidas domiciliarias, para continuar acto seguido a la ejecución de la red de pluviales, así como a los imbornales reflejados en el proyecto. Reseñar que el acceso a las viviendas así como a los negocios se garantiza en todo momento de la obra.





En el punto de los trabajos de renovación de las redes de saneamiento y pluviales, queda restringido el ámbito de la obra a la anchura de la propia calzada, dado que las obras comprende la ejecución de las redes a profundidades superiores a los 1,80 m, por lo que resulta imprescindible los trabajos de entibación cuajada, precisando el espacio necesario para llevar a cabo los trabajos y movimientos de maquinaria pesada, así como el acopio y relleno de zanjas, no siendo viable el dejar libre parte de la calzada para el paso de vehículos privados.

-La obra fue organizada en dos tramos, un primer tramo que engloba la calle José María Soler, desde las intersecciones entre Avda Constitución y calle Navarro Santafé, y un segundo tramo de obra en la calle Román, desde la calle Ritas hasta la calle Cid.

En ambos tramos o partes de la obra se rescinde el tráfico rodado a vehículos, llevándose a cabo los correspondientes desvíos del tráfico, los cuales fueron consensuados previamente con el Departamento de la Policía Local.

El acceso a garajes comunitarios y privados en las zonas afectadas por las obras queda condicionado por el avance de las mismas, disponibilidad de trazados alternativos, emplazamiento de los garajes, etc.

-Los trabajos en el tramo de obra referido son finalizados y abiertos al uso público con fecha 30/06/2022.

-La compatibilización entre los trabajos propios de la ejecución de las obras, el garantizar el acceso a los residentes a sus viviendas, así como a los negocios de la zona, y el tráfico de vehículos a garajes era incompatible con la seguridad y salud de la obra, tanto para los trabajadores, como los riesgos de lesiones a terceros, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

El haber permitido el tráfico rodado al garaje indicado por D^a M^a del Carmen Sánchez Hernández hubiera implicado y conllevado un grave riesgo de siniestrabilidad tanto a los propios trabajadores de la contrata, así como a viandantes, incluso posible responsabilidad a terceros por golpes y/o atropellos, dado que hubiera sido preciso llevar a cabo por una misma zona de afección al propio personal de la obra así como maquinaria pesada, a los viandantes y también al tráfico de accesos a los garajes afectados.

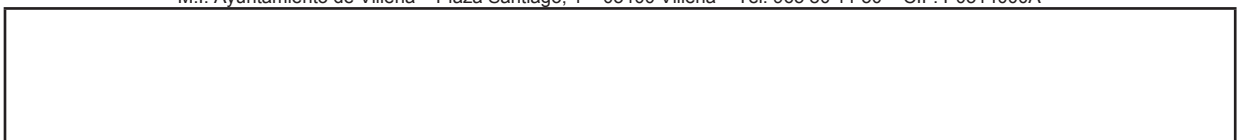
-Las posibles molestias generadas así como la pérdida de cifra de negocio no constituye lesión en sentido técnico; esto es, privación de derechos patrimoniales evaluables, dado que la situación de un inmueble respecto a la localización de unas obras o la menor comodidad de acceso a propiedades o actividades mercantiles no son constitutivas de ningún derecho subjetivo o interés legítimo susceptible de ser indemnizado, constituyendo cargas generales que tiene el deber jurídico de soportar el establecimiento.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a María del Carmen Sánchez Hernández, a la UTE "Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.A. y Montajes Eléctricos Electrisur, S.L.", representada por el letrado, D. Gabriel Ángel Moratalla Mas y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Corredura de Seguros y Reaseguros, S.A.U. (expediente n.º 5202035100, ref. cña.: L57715421, de su referencia), a los efectos oportunos.

10. CONTRATACIÓN.

Número: 2024/6587D.

AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL MODIFICADO N.º 1 DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LAS CALLES VERÓNICA, TELARETE, JOSÉ ZAPATER, LA LEÑA Y MAESTRO MOLTÓ.





Primero.- Autorizar al responsable del contrato la redacción de la modificación n.º 1 del proyecto de REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LAS CALLES VERÓNICA, TELARETE, JOSÉ ZAPATER, LA LEÑA Y MAESTRO MOLTÓ.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al responsable del contrato, a la Dirección Facultativa de las Obras y a la empresa contratista.

11. ALCALDÍA.

Número: 2023/3972K.

SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE DE AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LAS OBRAS DE “REURBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA DE LAS MALVAS Y SUS ACCESOS”, INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA PLAN + CERCA 2023.

PRIMERO.- Solicitar la autorización para la modificación de la actuación incluida, considerando que se trata de la misma actuación, pero se han completado las necesidades concretas y se ha incrementado el precio final en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido por el ITOP municipal, anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso de financiación por parte del Ayuntamiento de la parte no incluida en la subvención Plan + Cerca 2023.

TERCERO.- Comprometerse este Ayuntamiento a aportar la autorización de la Conselleria de Cultura del Proyecto de Seguimiento Arqueológico, documento que ha de redactar y presentar a Conselleria la empresa adjudicataria de la obra, para su ejecución simultánea y que actualmente ya está en trámite.

CUARTO.- Solicitar el anticipo del 100%, ya que visto el plazo de ejecución de la obra y la necesidad de obtener previamente la autorización del Proyecto de Seguimiento Arqueológico, no se prevé que pueda finalizar antes de 31/12/2024.

QUINTO.- Dar traslado del presente a la Diputación Provincial de Alicante, a los efectos oportunos.

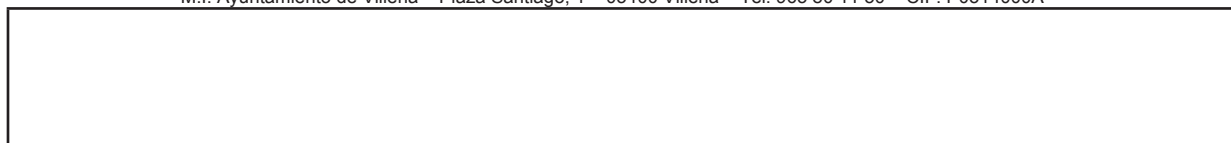
12. MUSEOS MUNICIPALES.

Número: 2022/5174D.

RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN PARA CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE SALVATIERRA.

Primero.- Renunciar a la subvención concedida a este Ayuntamiento por parte de la Diputación Provincial de Alicante para consolidación y puesta en valor del Castillo de Salvatierra, incluida en el Plan provincial para la rehabilitación y puesta en valor del patrimonio arquitectónico de carácter histórico municipal de municipios de menos de 75.000 habitantes. Anualidad 2022 1ª convocatoria.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Diputación Provincial de Alicante, departamento de Arquitectura.





13. FIESTAS.

Número: 2024/6386S.

APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA FEDERACIÓN JUNTA CENTRAL DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS PARA EL AÑO 2024 Y SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Federación Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos, con NIF: G-03110376, y el Ayuntamiento de Villena para la realización anual de las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena, que figura como anexo a la presente propuesta.

Se establece como condición para la firma del documento de formalización del convenio la aportación por parte de la Federación de certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria a efectos de recibir subvenciones públicas, ya que el certificado que figuraba en el expediente no es el documento correcto.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a tenor de la regulado en el punto sexto del convenio, y conceder un anticipo del 70% del importe concedido (56.000 euros).

El resto del importe concedido se hará efectivo a la Asociación Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos previa presentación y debida justificación de la subvención concedida.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos, con domicilio en Plaza de Santiago, 4, así como a los departamentos de Fiestas, Intervención y Tesorería.

CUARTO.- Dar publicidad del presente acuerdo de la forma establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 40/2015, así como normativa sobre transparencia, una vez formalizado el Convenio.

14. DEPORTES.

Número: 2024/6060B.

CONVOCATORIA Y BASES SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS ANUALIDAD 2024

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y las Bases de “Subvenciones a Entidades Deportivas”, anualidad 2024, y autorizar el gasto correspondiente por importe de 110.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/340/.48001 Subvenciones para Clubes Deportivos, del Presupuesto del Ayuntamiento de Villena vigente (RC n.º 12024000014969).

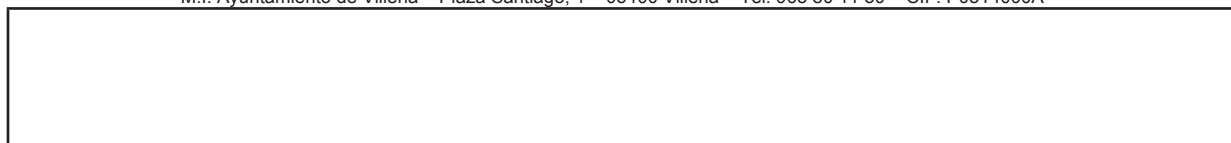
SEGUNDO: Remitir el acuerdo de aprobación a que se refiere el punto anterior a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Deportes, así como al Departamento de Intervención.

15. PERSONAL.

Número: 2024/5966D.

EXCEDENCIA AUTOMÁTICA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO





PRIMERO.- Reconocer a la Sra. Eva Tomás Motos su pase automático a la situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público desde el 1 de agosto de 2024 hasta la finalización de la prestación de servicios como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Sax.

SEGUNDO.- En tanto dure esta situación la Sra. Tomás Motos no devengará retribuciones, ni será computable el tiempo de permanencia en la misma a efectos de promoción profesional, antigüedad y derechos en el Régimen de Seguridad Social que les sea aplicable, sin perjuicio de que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando ello proceda. Su situación será DESACTIVADA en la bolsa de trabajo de la categoría Agente de Desarrollo Local.

TERCERO.- Esta excedencia no conlleva reserva de puesto de trabajo, por lo que su reingreso al servicio activo se efectuará mediante su ACTIVACIÓN en la bolsa de trabajo de la categoría Agente de Desarrollo Local, participando en los llamamientos que se hagan de dicha bolsa a partir de su fecha de activación, en función de las necesidades municipales, y siempre que la bolsa continúe vigente. No procederá reconocer ningún derecho a reingreso en caso de cesar la vigencia de la bolsa de trabajo actual en base a la cual se hizo el llamamiento como funcionaria interina de la interesada.

CUARTO.- La interesada tendrá derecho a ser informada, previa solicitud de cualquier alteración que pudiera condicionar o afectar a su reingreso, incluyendo las alteraciones en la clasificación de puestos de trabajo.

QUINTO.- Efectuar el cese en la Seguridad Social con efectos del 31 de julio de 2024.

SEXTO.- Notificar el acuerdo a la interesada, y dar traslado del mismo a los Departamentos de RRHH y Urbanismo y Obras, a efectos de su conocimiento.

16. PERSONAL.

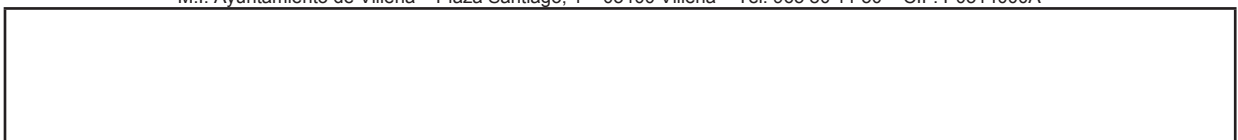
Número: 2024/6288D.

EXCEDENCIA AUTOMÁTICA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO

PRIMERO.- Reconocer a la Sra. Laura Gran Milán su pase automático a la situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público desde el 1 de agosto de 2024 hasta la finalización de la prestación de servicios como personal laboral fijo en el Ayuntamiento de la Font de la Figuera.

SEGUNDO.- En tanto dure esta situación la Sra. Gran Milán no devengará retribuciones, ni será computable el tiempo de permanencia en la misma a efectos de promoción profesional, antigüedad y derechos en el Régimen de Seguridad Social que les sea aplicable, sin perjuicio de que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando ello proceda. Su situación será DESACTIVADA en la bolsa de trabajo de la categoría Auxiliar Administrativo/a.

TERCERO.- Esta excedencia no conlleva reserva de puesto de trabajo, por lo que su reingreso al servicio activo se efectuará mediante su ACTIVACIÓN en la bolsa de trabajo de la categoría Auxiliar Administrativo/a, participando en los llamamientos que se hagan de dicha bolsa a partir de su fecha de activación, en función de las necesidades municipales, y siempre que la bolsa continúe vigente. No procederá reconocer ningún derecho a reingreso en caso de cesar la vigencia de la bolsa de trabajo actual en base a la cual se hizo el llamamiento como funcionaria interina de la interesada.





CUARTO.- La interesada tendrá derecho a ser informada, previa solicitud de cualquier alteración que pudiera condicionar o afectar a su reingreso, incluyendo las alteraciones en la clasificación de puestos de trabajo.

QUINTO.- Efectuar el cese en la Seguridad Social con efectos del 31 de julio de 2024.

SEXTO.- Notificar el acuerdo a la interesada, y dar traslado del mismo a los Departamentos de RRHH y Urbanismo y Obras, a efectos de su conocimiento.

17. INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS.

Número: 2024/6491M.

LICENCIA DE APERTURA EVENTUAL DE SALA DE BAILES EN LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN COMPARSA DE LABRADORES LOS DÍAS 30 DE AGOSTO A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Primero.- Autorizar la actividad excepcional de SALA DE FIESTAS en la sede festera de la Asociación Comparsa Labradores sita en plaza Santa María número 14 y calle Nueva números 3 y 5, con un aforo de 750 personas, a partir de la fecha 30 de agosto y hasta el 10 de septiembre de 2024.

Condicionar la autorización a la aportación de la siguiente documentación por parte de la persona interesada:

- Contrato de seguridad privada desde el 31 de Agosto de 2024 al 10 de septiembre, lo que se deberá presentar ante las dependencia de industrias y establecimientos del Ayuntamiento con anterioridad del día 29 de Agosto.

- Deberá ser el servicio de seguridad privada contratada quien deberá responsabilizarse de no sobrepasar el aforo de hasta 750 personas.

- Los ayuntamientos podrán exigir la constitución de un fianza, en la cuantía que se fija reglamentariamente, con el fin de que los titulares o prestadores respondan de las posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

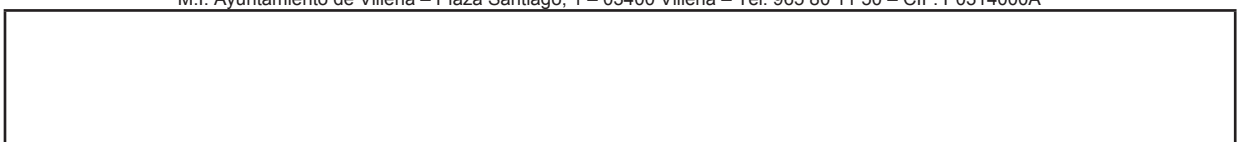
- Deberán aportar el seguro que corresponda según el aforo que tenga la actividad.

Segundo.- En general, el horario de apertura a cierre será desde las 06:00 horas hasta las 01:30 horas.

En su caso, este horario podrá ser ampliado en hasta 1 hora por parte del Ayuntamiento únicamente del día 04 al 10 de septiembre por estar los días integrados dentro de las Fiestas Patronales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 2/2023, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Justicia e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2024. Se estará por tanto a lo que disponga la Junta de Gobierno Local al respecto, con carácter general.

Tercero.- Eximir, con carácter temporal, del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la presente ley en determinados actos de carácter oficial, cultural, festivo, religioso y otros análogos, de acuerdo con el punto 1 de la disposición adicional primera de la Ley 7/2002.

Cuarto.- Dispensar de la constitución de fianza por importe de 60.000 euros.





Quinto.- Notificar a los interesados la resolución que se dicte y dar cuenta de la misma a la Policía Local y tesorería.

18. OBRAS Y URBANISMO.
Número: 2024/5302N.

LICENCIA URBANÍSTICA DE INTERVENCIÓN PARA OBRAS DE “DEMOLICIÓN COMPLETA Y NUEVA EDIFICACIÓN DE INMUEBLE EN ESQUINA” SITA EN CALLE FRANCISCO MENOR, Nº4.

PRIMERO.- Conceder a Alejandro Samper Martínez y Marta Rico Ortín, licencia urbanística de intervención para la “Demolición completa y nueva edificación de inmueble en esquina” emplazado en la Calle Francisco Menor N.º 4”, en el Casco Histórico de Villena, cuya referencia catastral es 6481301XH8768S0001IB6.

El presupuesto de ejecución material, de conformidad con lo establecido en el informe técnico, así como en el presente, se cifra en 75.123,43 €, resultante de sumar las cuantías correspondientes a la demolición (4.236,67 €) y a la obra nueva (70.886,76 €).

Las obras propuestas, en aplicación de la Ordenanza fiscal I-4 Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, art.7º “*Bonificaciones en favor de la conservación del patrimonio histórico y promoción de la cultura*”, al encontrarse ubicadas en la Calle Francisco Menor, gozarán de una bonificación del 90%.

Además se advierte que “*el incumplimiento efectivo de las directrices constructivas fijadas en los planes establecidos para la ordenación singular del Casco Histórico será motivo de anulación de esta bonificación*”.

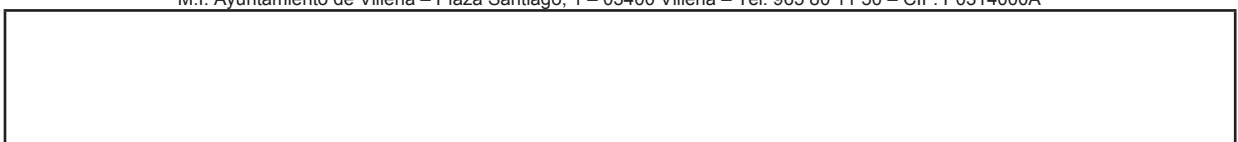
Consta proyecto técnico visado de derribo, con expediente colegial 24-02970 y fecha de visado 11-06-24, así como Proyecto básico y no visado para obra nueva, suscritos por los Arquitectos Juan Martínez Ribera y Mercedes Martínez Ribera.z y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones, expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

- Revisada la documentación del proyecto presentado, y una vez comprobado que el inmueble no está incluido en el actual *Catálogo de Elementos, edificios y conjuntos de interés histórico-artístico de julio de 1988*, pero sí está en el que recoge el *Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Histórico-Artístico de la ciudad de Villena*, se informa en los siguientes términos:

Debe tenerse en cuenta que:

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar **aval-fianza** por un valor de **1.009,40 €**, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados. En este caso concreto, el aval será único para las obras de derribo y nueva planta. sustituido por el aval deposito con motivo de las obras de derribo previas, por lo que se mantendrá depositado durante el transcurso de las obras de nueva planta.

Para la devolución de la fianza será condición *sine qua non* la presentación de los informes resultantes de los seguimientos y sondeos arqueológicos a realizar durante las obras.





- Del informe emitido por el Servicio Municipal de Arqueología y Patrimonio (SEMAP) concluye que:

“Primero.- Dado que la vivienda está situada dentro del casco histórico de Villena consideramos necesario, conforme a la normativa patrimonial, adoptar medidas preventivas consistentes en la realización de un seguimiento arqueológico durante las obras de derribo, suscrito por un arqueólogo.

Segundo.- Tras la demolición del edificio existente será necesario la realización de sondeos arqueológicos en el solar, dirigidos por un arqueólogo, previa autorización del organismo competente de la Consellería de Cultura, con el fin de conocer los efectos que las obras de nueva construcción pudieran causar en los restos de naturaleza arqueológica que hubiere en el subsuelo.

(...)

Tercero.- Conforme a la normativa del Plan Especial del Casco Histórico de Villena, tomo III, apartado 4.5.1. se comunicará con antelación al Servicio de Arqueología (0118@villena.es) la fecha de inicio y finalización de las intervenciones arqueológicas para que los técnicos del Servicio Municipal de Arqueología puedan efectuar las inspecciones pertinentes.

Cuarto.- Asimismo, en el apartado 4.5.2.a) del Plan Especial del Casco Histórico de Villena dice: los resultados obtenidos en las intervenciones arqueológicas se presentarán en formato digital y los materiales se depositarán en el Museo de Villena. Por otra parte, en el apartado b) dice: los resultados obtenidos en todas las actuaciones deberán ser remitidos al Servicio Arqueológico del Ayuntamiento (o registrados en la sede electrónica del ayuntamiento haciendo mención expresa al expediente, que en este caso se refiere al expte.: 2024/5302N.”

- En aplicación de la **Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano**, en el expediente se encuentra incorporado la autorización emitida por Consellería de Cultura, en la que se concluye que:

PRIMERO. AUTORIZAR seguimiento arqueológico de urgencia en el proyecto de obra nueva C/Francisco Menor, 4 de Villena, suscrito por los técnicos arqueólogos Gabriel Segura Herrero y Daniel Azorín Juan, con fecha 27/06/2024 y que tuvo entrada en el Registro Telemático del Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Alicante el 01/07/2024, con número de Registro de entrada 1684.

Para la ejecución de la actuación se establece un plazo de un mes de conformidad con lo establecido en 64.2 LPCV y el Título II del Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunidad Valenciana.

Los beneficiarios de la presente autorización tienen la obligación de comunicar sus descubrimientos a esta Conselleria, en el plazo de treinta días, y a entregar los objetos obtenidos Museo Arqueológico José María Soler de Villena (MUVI), de conformidad con lo establecido en 64.2 LPCV y el Título II del Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunidad Valenciana.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 del Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 35 LPCV, la presente autorización se entenderá caducada si transcurrieran dos años sin haberse



iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud del interesado, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial. Asimismo, la presente autorización se otorga en función de las circunstancias existentes en el momento de su dictado, pudiendo modificarse o dejarse sin efecto en caso de concurrir circunstancias sobrevenidas que hicieran peligrar los valores protegidos por la LPCV.

Los informes y memorias se presentarán ante la Dirección Territorial de Cultura y Deporte de Alicante y se adecuarán a los requisitos mínimos establecidos en la información publicada en el portal de internet de la Generalitat Valenciana en el área de la materia de patrimonio cultural. Asimismo, se presentarán en formato PDF editable incluyendo la parte gráfica significativa, además de los formatos considerados por la dirección técnica.

Los informes y memorias presentados podrán ser publicados por la Conselleria competente en materia de Cultura, sin perjuicio de la salvaguarda de los derechos de autor de acuerdo con lo establecido por la legislación reguladora de la propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunidad Valenciana. En el caso de publicación total o parcial de los informes o memorias, ésta deberá ser, en todo caso, comunicada a la Dirección Territorial de Cultura y Deporte de Alicante.

En todo caso, la persona promotora y la dirección técnica deberán dar cumplimiento a aquello establecido en los artículos 26 y 27 del Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, par el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunidad Valenciana.”

- El promotor deberá ponerse en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras, con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de la acera, calzada y mobiliario urbano.
Se deberá de garantizar el servicio de los suministros que actualmente discurren por las fachadas del edificio. Las obras necesarias para tal fin serán soportadas por el promotor de las obras. Las obras necesarias para tal fin serán soportadas por el promotor de las obras.
- Se advierte que deberán cumplirse las condiciones establecidas en el **artículo 38 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Protección y Conservación del Casco Histórico de la ciudad de Villena**, en lo relativo a los materiales.
- Durante las obras se deberá de garantizar la accesibilidad en la vía pública, en aplicación de la TMA851/2021 y el Anexo III del Decreto 65/2019.
- Previo al inicio de las obras de derribo deberá designarse el constructor de las obras, así como aportar acreditación de una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual *Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública*, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Se deberá de velar por cumplir lo regulado en la *Ordenanza municipal reguladora de solares y de seguridad y usos en la vía pública por la ejecución de obras que le afecten y exponer al público*.



Además, **una vez finalizada la obra** deberá aportarse:

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza, aportando certificados finales de obra de derribo y obra nueva planta, así como los informes de los seguimientos y sondeos arqueológicos.
- Declaración Responsable de primera ocupación
- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.
- Certificado acreditativo de gestión de los RCD, conforme lo establecido en la *Ordenanza reguladora*.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

Inicio de las Obras: 6 meses.
Ejecución de las obras: 24 meses.
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, y dar traslado del mismo al departamento de Tesorería para que practiquen las liquidaciones pertinentes, así como al SEMAP.

19. OBRAS Y URBANISMO. **Número: 2020/5923D.**

LICENCIA URBANÍSTICA PARA “AMPLIACIÓN DE LÍNEA AÉREA Y ACOMETIDA AÉREA DE BAJA TENSIÓN” SITA EN PARTIDA LAS TIESAS, POLÍGONO 53, PARCELA 168 DEL T.M. DE VILLENA.

PRIMERO.- Conceder a José Puche Acien, licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en la “Ampliación de línea aérea y acometida aérea de baja tensión”, cuyo emplazamiento es en Ptda. Las Tiesas, Polígono 53, Parcela 168, T.M. de Villena.
El presupuesto de ejecución material se cifra en 6.071,18 € (sin IVA).

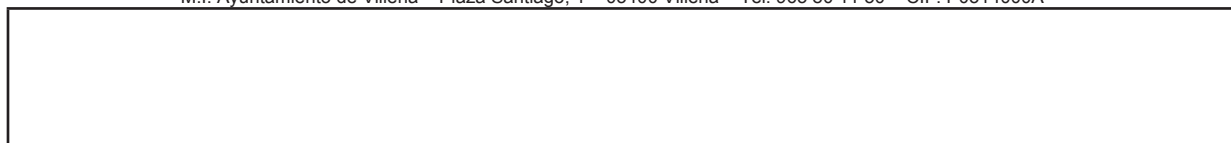
Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico visado n.º 201070 de fecha 20/06/2020, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Rafael Penadés Mora y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal:

- En materia de OBRA CIVIL:

La actuación propuesta se realiza mediante un tendido aéreo con apoyos en dominio privado, por lo que resulta improcedente tanto el establecimiento de aval-garantía como el condicionado de zanjas.

- En materia de AFECCIONES:

Afección a caminos públicos:





El proyecto contempla que los apoyos se coloquen a 5 metros del eje del camino.

Afección a ramblas:

El proyecto prevé que los apoyos se coloquen a 5 metros de la zona inundable. No consta que la titularidad de la rambla sea de la confederación Hidrográfica del Júcar.

En materia de TRÁFICO, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

En materia TÉCNICO-ELÉCTRICA:

La línea eléctrica a ejecutar dispondrá de una longitud de 289 m.l. entroncando en el apoyo P-750 de 10 m existente, y continuando con 6 vanos y 6 apoyos tubulares; instalando dos apoyos de ángulo tipo CH-800 de 11 m, tres de alineación tipo CH-400 de 11 m, y finalizando en uno fin de línea CH-630 de 11m, con conductor 3 x 95 mm² Al + 54,6 mm² Alm, suficiente para la potencia requerida de 3,45 Kw, y cumpliendo con las "Normas Particulares para Instalaciones de Baja Tensión, MT 2.03.20 y el proyecto tipo de Red Aérea Trenzada de Baja Tensión MT 2.41.20" de obligado cumplimiento para nuevas instalaciones.

Por todo lo cual, las instalaciones deberán cumplir las prescripciones que se establecen tanto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, bajo la dirección y supervisión del Ingeniero Técnico Industrial D. Rafael Penadés Mora, colegiado nº 238, técnico autor del Proyecto Técnico.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

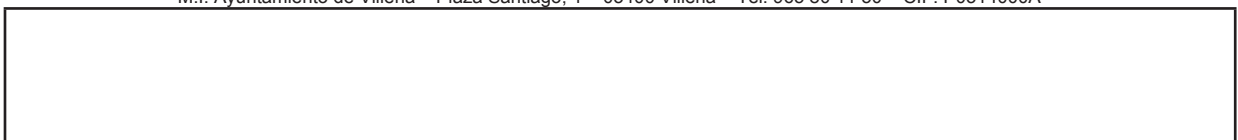
- Inicio de las Obras: 6 meses.
- Ejecución de las obras: 1 mes.
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al servicio de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.





6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

20. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2022/5886P.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA “INSTALACIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN 400 DOBLE CIRCUITO”, EN C/ JACINTO BENAVENTE, C/ LUIS GARCÍA Y AVDA. REYES MAGOS, N.º 20, LAS VIRTUDES.

PRIMERO.- Conceder a la “I-DE REDES INTELIGENTES, S.A.U.”, licencia urbanística para para la ejecución de las obras consistentes en la “Instalación de línea subterránea de baja tensión 400 doble circuito”, cuyo emplazamiento es C/ Jacinto Benavente, C/ Luis García y Avda. Reyes Magos, N.º 20, Las virtudes, del término municipal de Villena (Alicante).
El presupuesto de ejecución material se cifra en 2.892,79 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico redactado por la Ingeniera Técnica Industrial, Paula Poveda Rodríguez y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y del Ingeniero Técnico Industrial Municipal:

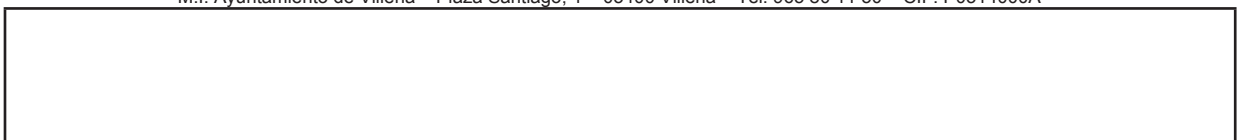
- La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.

- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.

- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.

- Zanjas en aceras:

- Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación
- La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
- La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
- La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.



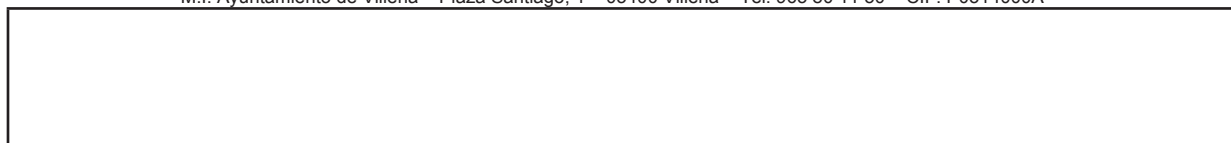


- Zanjas en calzada de aglomerado:

- Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
- Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobrecancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
- Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobrecancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM-20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m².
- La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
- La reposición de pavimentos será de los mismos materiales que los levantados y en cualquier caso, deberán ser, como mínimo, los siguientes:
 - Calzadas: Sub-base de zahorras artificiales de 25 cm de espesor compactado al 98% del proctor modificado.
 - Base de hormigón de 15 cm con fck = 200 Kp/cm².
 - Capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 o A-IV, de 5 cm de espesor.
 - Pavimento de adoquín del mismo material, forma y disposición que el preexistente.
 - Aceras: Sub-base de zahorras artificiales de 10 a 20 cm de espesor compactado al 95% del proctor modificado.
 - Base de hormigón de 10 cm con fck = 200 Kp/cm²
 - Baldosa idéntica a la existente en la zona de actuación.
- Los productos procedentes de la excavación no se podrán utilizar para el relleno de la zanja
- En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.

- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. tiene depositado el aval n.º 003.1518.0100133-211 por importe de 63.000€, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.





- Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

En materia de TRÁFICO, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia:

- Inicio de las Obras: 6 meses.
- Ejecución de las obras: 10 días.
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

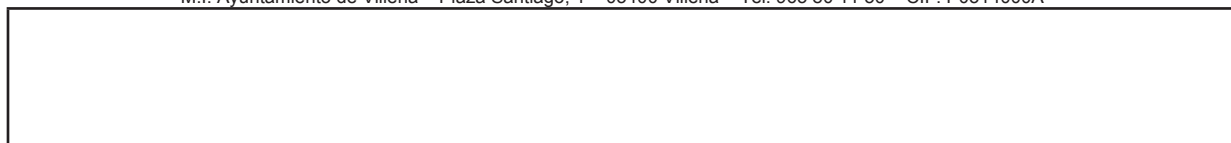
21. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/740V.

LICENCIA URBANÍSTICA DIVISIÓN LOCAL SIN USO EN PLANTA BAJA C/ SAN FERNANDO, 66

PRIMERO.- Conceder a Miguel Huerta Pastor licencia urbanística para la división de un local sin uso en dos locales sin uso en la planta baja del edificio sito en calle San Fernando, n.º 66 de Villena, con referencia catastral n.º 6091416XH8769S0001EF, quedando dispuestas del siguiente modo:

Superficie





FINCA / LOCAL INICIAL

<u>Fincas registrales nº 32013 (TOMO 774, LIBRO 417, FOLIO 14)</u>	350 m ² (sup. construida)
Superficie según Catastro	290 m ² (sup. construida)
Superficie según proyecto	338,11 m ² (sup. Construida) 308,00 m ² (sup. útil)

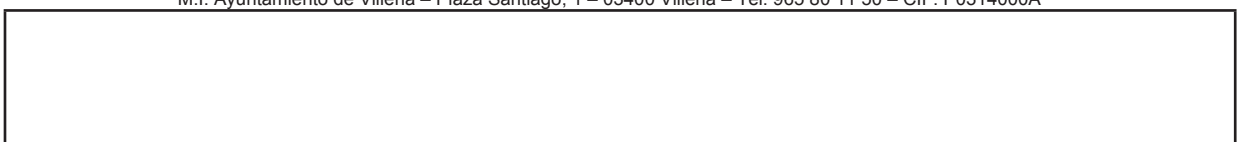
FINCAS / LOCALES RESULTANTES

<u>Local Derecha</u>	170,45 m ² (sup. Construida) 154,11 m ² (sup. útil)
<u>Local Izquierda</u>	168,31 m ² (sup. Construida) 152,22m ² (sup. útil)

No obstante, se deberá de tener en cuenta que:

- Se informa las obras de división de un local sin uso en dos locales sin uso. La implantación de cualquier actividad requerirá la tramitación del correspondiente instrumento ambiental, En aplicación de la ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana (DOGV 31/07/2014):
- Se advierte al propietario que el uso de las instalaciones quedará supeditado a la concesión, en su caso, de la licencia de actividad.
- Se advierte por tanto sobre la posible necesidad de revisión o de inicio de la tramitación y aprobación de la correspondiente Comunicación de Actividad Inocua, Declaración Responsable Ambiental, o Licencia Ambiental. Antes de ocupar la nave, será preceptivo presentar proyecto de Actividad que será revisado e informado por esta administración. Y en el caso de que se requiera una adaptación de la edificación, deberá tramitarse la licencia o declaración responsable de obras correspondiente.
- De forma que queda completamente exonerado este ayuntamiento de cualquier responsabilidad en el supuesto de que se deniegue la correspondiente Comunicación de Actividad Inocua, Declaración Responsable Ambiental, o Licencia Ambiental debido a que la edificación no cumpla los requisitos para la implantación de la actividad.
- El presupuesto de ejecución material de las obras cumpliría con la Ordenanza Fiscal I-4, con un importe de **4.603,84 €**.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.000 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual *Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública*, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- El promotor deberá comunicar a esta administración la designación del constructor de las obras y para ello deberá notificarlo.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- El plazo para la finalización de las obras se establece en **12 meses**, tras la concesión de la licencia por esta Administración.

Una vez aportada la documentación anterior:





- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.
- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.
- Certificado acreditativo de gestión de los RCD, conforme lo establecido en la Ordenanza reguladora.

SEGUNDO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

TERCERO.- Notificar al interesado el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

22. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hay asuntos para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y seis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 22 de agosto de 2024

Firmado electrónicamente por
La Secretaria Acctal.
ENCARNACION MUÑOZ MARTINEZ
Villena, a 22 de agosto de 2024 a las
11:30:03

